

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5360

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 13 de Junio de 2019.-

LEY

LEY N° 3656

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

MODIFICACIÓN LEY 2995 DE EXPROPIACIÓN INMUEBLE ESTANCIA “LA ARGENTINA”

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ley 2995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz, la superficie de cincuenta (50) hectáreas ubicadas en la estancia “La Argentina”, nomenclatura catastral N° 031-0000-3704 y 031-0000-3314”.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 23 de Mayo de 2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0537

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se MODIFICA el Artículo 1 de la Ley N° 2995 DE EXPROPIACIÓN INMUEBLE ESTANCIA “LA ARGENTINA”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 630/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3656 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2019, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 1 de la Ley N° 2995, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz, la superficie de cincuenta (50) hectáreas ubicadas en la estancia “La Argentina”, nomenclatura catastral N° 031-0000-3704 y 031-0000-3314”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0467

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 508.229/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Sr. Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha

procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.102.407,60), a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 82/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 106/107 y SLyT-GOB N° 333/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 120/121;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.102.407,60), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- AFÉCTASE el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

Artículo 3°.- ABÓNASE por la Dirección General de Tesorería y Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0469

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 333.980/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0043/07, se creó el **MÓDULO DE PRESTACIONES CRITICAS** como reconocimiento a las tareas que desempeñan los agentes que tengan a su cargo la evacuación sanitaria vía aérea de pacientes desde cualquier punto de la Provincia hacia centros asistenciales ubicados en otras ciudades de la provincia o del país;

Que por Decreto N° 2981/07 se modificaron los Artículos 2° y 3° del dispositivo citado al inicio del presente, a los fines de dotar de mayor precisión las tareas desempeñadas por quienes se encuentran alcanzados dentro del módulo de prestaciones críticas, facilitando de este modo la operatividad del Decreto;

Que el Decreto N° 0109/17 modificó el valor del módulo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), destinado al personal que cumplía tareas de Comandante de Aeronave, Copiloto, Médico y Enfermeros;

Que posteriormente y a través del Decreto N° 1205/18, se incluyó dentro de los alcances del dispositivo aludido anteriormente al Cuerpo Técnico de Mecánicos I y Cuerpo Técnico de Mecánicos II, de la Dirección de Aeronáutica dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en reconocimiento a la participación en los traslados por vía aérea de pacientes, tareas previas, y post vuelo, trabajos en plataforma, operaciones de recibimiento de la aeronave y mantenimiento post vuelo;

Que teniendo como referencia los resultados obtenidos, y reconociendo el compromiso y la responsabilidad del equipo Médico/Técnico en la atención de las necesidades médicas de los santacruceños, resulta necesario proceder a la actualización del valor del **MÓDULO DE PRESTACIONES CRITICAS** incrementando su equivalencia en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00)**, teniendo en cuenta que su última actualización fue realizada el día 21 de febrero del año 2017, siendo menester adecuar los mismos a las actuales condiciones económicas,

Que nada obsta para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 150/19, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 53 y vuelta y SLyT-GOB-N° 316/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58/60;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, el valor del **MÓDULO DE PRESTACIONES CRITICAS** creado por Decreto N° 0043/07, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00)**, destinado al personal mencionado en el Anexo I del Decreto N° 1205/18, que como referencia se incorpora al presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación y de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) y de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez
– Od. María Rocío García

DECRETO N° 0472

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS N° 514.181/19, elevado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto, se propicia

homologar el acuerdo concertado en Acta de fecha 15 de mayo de 2019, entre Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.), los representantes de la Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de las Negociaciones Colectivas de Trabajo;

Que en esta ocasión, y debatidas que fueren las peticiones formuladas por los representantes gremiales aludidos precedentemente, el Poder Ejecutivo formula una propuesta superadora, acordándose los puntos que en lo sucesivo se detallan;

Que en primera instancia se concertó un aumento del quince por ciento (15%) al básico a percibir con los haberes del mes de mayo; un siete por ciento (7%) al básico con los haberes del mes de julio y siete por ciento (7%) más con los haberes del mes de septiembre, representando este incremento un porcentaje acumulado del 31,66% en los haberes de los agentes;

Que, también se acordó un aumento de cero coma cinco por ciento (0,5%), en el ítem antigüedad a percibir con los haberes del mes de mayo;

Que se pactó un incremento del cincuenta por ciento (50%) en las asignaciones familiares por hijo y del cien por ciento (100%) en la asignación por hijo con discapacidad;

Que respecto a este punto, cabe precisar que no se encuentra concordante con lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, mediante Decreto 0421/19:

Que además se acordó un bono productivo equivalente al cien por ciento (100%) del básico de una categoría 16 a percibir con los haberes del mes de junio y un valor a percibir en concepto de desarraigo por la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720,00) a partir de los haberes de mayo;

Que se convino asimismo, un plus informático para las gerencias de legales y de presupuesto y finanzas en un monto fijo no remunerativo de pesos dos mil (\$ 2.000,00), a percibir con los haberes del mes de mayo, bajo la modalidad dispuesta en el acta;

Que por último se fijó el ítem presentismo en un quince por ciento (15%) de la Categoría 12; la banda horaria en un quince por ciento (15%) de la categoría 10; y la dedicación funcional y responsabilidad jerárquica en un cinco por ciento (5%) adicional en cada uno de los escalafones, a percibir con los haberes del mes de mayo;

Que conforme surge de las provisiones emanadas del artículo 13 de la Ley N° 2986, nada obsta para proceder al dictado del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 516/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 14 y SLyT-GOB-N° 340/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE PARCIALMENTE** el acuerdo arribado por mayoría en audiencia celebrada en fecha 15 de mayo del 2019, entre Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.), Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), en el marco de la Negociación Colectiva sectorial para el personal de la Empresa estatal, consistente en: **a)** Aumento del quince por ciento (15%) al básico a percibir con los haberes del mes de mayo; un siete por ciento (7%) al básico a percibir con los haberes del mes de julio y un siete por ciento (7%) al básico a percibir con los haberes de septiembre, representando este incremento un porcentaje acumulado del (31,66%) en los haberes de los agentes; **b)** aumento de cero coma cinco por ciento (0,5%) en el ítem antigüedad a percibir con los haberes del mes de mayo; **c)** bono productivo equivalente al cien por ciento (100%) del básico de una categoría 16 a percibir con los haberes del mes de junio; **d)** un importe a percibir en concepto de desarraigo por la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720,00) a partir de los haberes de mayo; **e)** establecer un plus informático para las gerencias de legales y de presupuesto y finanzas equivalente a un monto fijo no remunerativo de pesos dos mil (\$ 2.000,00), a percibir con los haberes del mes de mayo, bajo la modalidad dispuesta en el acta; **f)** se establece el ítem presentismo en un quince por ciento (15%) de la categoría 12; la banda horaria en un quince por ciento (15%) de la categoría 10;

y la dedicación funcional y responsabilidad jerárquica en un cinco por ciento (5%) adicional en cada uno de los escalafones, a percibir con los haberes del mes de mayo, en un todo de conformidad a los considerandos del presente y del Acta que como Anexo forma parte del instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta que se homologa.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, -y en caso de corresponder- emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0464

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-
Expediente MG-N° 508.118/19.-

DESIGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el cargo de Directora de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la señora Lorena Pamela **BARRIA** (D.N.I. N° 32.003.569), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0465

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-
Expediente MDS-N° 228.538/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Directora del Centro Integrador Comunitario “Virgen del Valle” dependiente de la Dirección Provincial de Gestión e Integración Territorial – Sede Caleta Olivia, de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Nadia Belén Florencia **RAILLON** (D.N.I. N° 28.406.612), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0466

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2019.-
Expediente MG-N° 507.742/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha en el

agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora María Deifilia **GAVILÁN** (D.N.I. N° 27.098.766), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuesto por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 – Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0470

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2019.-
Expediente MEFI-N° 407.993/19.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Contador Fiscal dependiente de la Contaduría General de la Provincia, al C.P. Leonardo Daniel **CRISTOS** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.408.305), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0471

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2019.-
Expediente CPE-N° 668.787/17.-

ELIMINASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Noelia Inés **GOMEZ** (D.N.I. N° 32.450.690), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0825

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2019.-
Expediente IDUV N° 040.501/35/2012.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0786 de fecha 01 de agosto de 2013, en su Artículo 2°, donde dice: "...Acceso 8 - Planta Baja..."; deberá decir: "...Acceso 3 - Planta Baja..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 153 de fecha 12 de marzo de 2018, pasada ante Escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, autorizante del Registro Notarial N° 42, mediante la cual el señor Rubén David ARANDA (DNI N° 16.616.953) – en nombre y representación de la señora Carolina Alessia TRAVAINI (DNI N° 21.381.176); Poder Especial de Administración y Disposición, otorgado mediante Escritura N° 20 de fecha 02 de febrero de 2018, pasada ante Escribano Carlos María TERAN, Registro Notarial N° 57 de la ciudad de San Miguel de Tucumán– cede y transfiere a favor de la señora Alejandra Gabriela PASTOR (DNI N° 25.661.094) y el señor Miguel Ángel BENENCIA

(DNI N° 14.107.196), todos los derechos y acciones que tiene y/o le pudieran corresponder, sobre la unidad habitacional identificada como Acceso 3 – Planta Baja, de la Obra: "PLAN 24 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de cinco (5) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 3 – Planta Baja de la Obra: "PLAN 24 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Alejandra Gabriela PASTOR (DNI N° 25.661.094), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de febrero de 1977, y de estado civil casada con el señor Miguel Ángel BENENCIA (DNI N° 14.107.196), de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de junio de 1961; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 38.995,90).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados en el domicilio sito en Mascarell N° 58 (Acceso 3 – Planta Baja) del Plan 24 Departamentos en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0912

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.295/2019.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública N° 12/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN AULAS Y BAÑOS EN EL EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 EN EL CALAFATE" – FONDO FIDUCIARIO UNIRSE, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 12/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN AULAS Y BAÑOS EN EL EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 EN EL CALAFATE" – FONDO FIDUCIARIO UNIRSE, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 04 de julio de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

APROBAR la nueva documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, la que consta de Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, ANEXO, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 12/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN AULAS Y BAÑOS EN EL EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 EN EL CALAFATE" – FONDO FIDUCIARIO UNIRSE, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de junio de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 29.980,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 29.980.000,00).-

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 132

RÍO GALLEGOS; Noviembre 07 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 484320/2007, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa La Cerro Cazador SA, solicita autorización

para la captación de agua pública del punto de captación denominado "Mina R4"

Que la dotación se ha fijado, de acuerdo a lo requerido por la empresa, en un máximo de 24000 m3/mes

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 819, del expediente de referencia.

Que obra dictamen del servicio de Asesoría Letrada de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1°) OTORGAR, a la empresa Cerro Cazador SA con domicilio Legal en Pje Feruglio Nro 157 de la Ciudad de Río Gallegos permiso para la extracción de agua subterránea del punto de captación denominado "Mina R4" ubicado en las coordenadas -48° 41' 32.10" -69° 41' 51.74", en un todo de acuerdo con lo descrito en los considerandos.

2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de 24000 m3/mes, por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 001-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

4°) El pago del canon y la tasa por inspección deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

6°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

8°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Cerro Cazador S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION S.E.A.

DISPOSICION N° 0240

RÍO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Municipalidad de Puerto Deseado; y

CONSIDERANDO:

Que las prescripciones de la Ley N° 2567;

Que en la presentación efectuada por la Municipalidad de Puerto Deseado se solicita en forma expresa la recategorización de los desechos de pescado como no peligrosos;

Que dicha solicitud se fundamenta en la inexistencia de legislación a nivel provincial, nacional y/o internacional que considere a los residuos y/o vísceras de pescado, crustáceos o cefalópodos como residuo peligroso;

Que, asimismo, se menciona que los residuos de pescado "per se" no revisten las características de peligrosidad requeridas, tanto por las normas provinciales de Santa Cruz como por las de jurisdicción nacional y la bibliografía internacional, para ser considerados peligrosos;

Que finalmente se indica que "los residuos de pescado son expresamente excluidos como residuos peligrosos en el Convenio de Basilea, instrumento que fue suscripto por la Argentina en el año 1991 y ratificado por Ley N° 23.992. En dicho convenio (Anexo IX B3 lista B3060 cuarto ítem) se excluye explícitamente a los desechos de pescado como desecho peligroso, además de todos los otros desechos orgánicos de industrias agroalimentarias";

Que la inclusión de los residuos de pescado en el listado de características de peligrosidad del anexo II del DR 712/02 de la Ley N° 2567 en la categoría H.6.2. como "residuos infecciosos" no es concluyente, siendo que la bibliografía especializada señala que salvo que el pescado se pesque en aguas contaminadas, raramente son fuente de microorganismos patógenos;

Que la inclusión de los residuos de pescado en el listado de características de peligrosidad del anexo II del DR 712/02 de la Ley N° 2567 en la categoría H.12. como "Residuos ecotóxicos" no es concluyente, ya que el término bioacumulación hace referencia a la acumulación de metales pesados u otras sustancias persistentes que puedan ser incorporados en la cadena trófica;

Que si bien los residuos no pueden encuadrarse estrictamente como residuos peligrosos, la disposición no controlada de los mismos genera contaminación en el cuerpo receptor;

Que se encuentra vigente la Ley N° 25.612 que regula la gestión de residuos industriales, siendo una ley de presupuestos mínimos que rige en el ámbito nacional;

Que el residuo puede encuadrarse en el marco de la Ley 25.612, siendo estos residuos de la industria alimentaria.

Que la Ley N° 25.612 en su artículo 4° establece como objetivos:

a) Garantizar la preservación ambiental, la protección de los recursos naturales, la calidad de vida de la población, la conservación de la biodiversidad, y el equilibrio de los ecosistemas;

b) Minimizar los riesgos potenciales de los residuos en todas las etapas de la gestión integral;

c) Reducir la cantidad de los residuos que se generan;

d) Promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el desarrollo sustentable;

e) Promover la cesación de los vertidos riesgosos para el ambiente.

Que asimismo en su artículo 11° establece las obligaciones para los generadores siendo ellas:

a) Minimizar la generación de residuos que producen, pudiendo para ello, adoptar programas progresivos de adecuación tecnológica de los procesos industriales, que prioricen la disminución, el reúso, el reciclado o la valorización, conforme lo establezca la reglamentación;

b) Separar en forma apropiada los residuos incompatibles entre sí, evitando el contacto de los mismos en todas las etapas de la gestión, definida en el artículo 2°.

c) Envasar los residuos industriales, cuando las medidas de higiene y seguridad ambientales lo exijan, identificar los recipientes y su contenido, fecharlos y no mezclarlos, conforme lo establezca la reglamentación.

d) Tratar adecuadamente y disponer en forma definitiva los residuos industriales generados por su propia actividad in situ con el fin de lograr la reducción o eliminación de sus características de peligrosidad, nocividad o toxicidad; de no ser posible, deberá hacerlo en plantas de tratamiento o disposición final que presten servicios a terceros debidamente habilitadas, todo ello, conforme lo establezca la reglamentación y las leyes complementarias de la presente. El transporte se efectuará mediante transportistas autorizados, conforme el artículo 23.

e) Reusar sus residuos, como materia prima o insumo de otros procesos productivos, o reciclar los mismos.

Que en cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 25.612 esta autoridad de aplicación entiende que a efectos del tratamiento de residuos debe adoptarse la pirámide de jerarquía definida para tal fin, que prioriza

la reducción, reutilización, reciclaje, valorización y como última opción la eliminación o disposición final.

Que los residuos de la industria pesquera pueden ser transformados en materia prima para ser utilizada por industrias alimenticias, dado que poseen una fuente concentrada de proteína de alta calidad.

Que dichos residuos son fuentes primarias para la realización de harina de pescado y de ensilados como alimento para ganadería, avicultura y piscicultura.

Que el suscripto resulta competente para la emisión del correspondiente acto administrativo; y

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Disposición N° 074-SMA/05, que categoriza a los residuos generados por las plantas pesqueras como "Residuos Peligrosos".

Artículo 2°: Categorizar los residuos de pescado como "Residuos Industriales" en el marco de la Ley N° 25.612.

Artículo 3°: Las plantas pesqueras deberán gestionar sus residuos según las disposiciones de dicha ley siguiendo el orden jerárquico en el tratamiento de residuos.

Artículo 4°: Será prioritaria la reutilización de los residuos y/o vísceras de pescado, crustáceos o cefalópodos para la fabricación de harinas, asegurando la eliminación de los riesgos sanitarios asociados potenciales.

Artículo 5°: NOTIFIQUESE del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; a sus efectos, dese a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

CARTA ORGANICA

**SOMOS ENERGIA PARA RENOVAR
SANTA CRUZ (SER)**

CARTA ORGANICA

CAPÍTULO I

DEL PARTIDO

ARTÍCULO PRIMERO (1°): La presente Carta Orgánica del Partido "Somos Energía Para Renovar Santa Cruz (SER)", rige su organización y funcionamiento.-

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): El Partido, está constituido por la totalidad de los afiliados de la Provincia del Santa Cruz, y la presente Carta Orgánica, rige los poderes, derechos y obligaciones partidarias de las autoridades y afiliados, quienes ajustarán su actuación obligatoriamente a ella.-

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO TERCERO (3°): Serán afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten y sean admitidos por el Consejo Ejecutivo del Partido o Automáticamente en el caso de que El Partido no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada.-

ARTÍCULO CUARTO (4°): No podrán afiliarse los ciudadanos incursos en las prohibiciones establecidas en el Art. 24 de la Ley 23.298 y disposiciones electorales posteriores o concordantes. Tampoco podrán serlo: a) Los condenados por delitos electorales mientras dure el término de inhabilitación del Artículo 145 del Código Electoral Nacional; b) Los sancionados por actos de

fraude electoral en los comicios internos del Partido; c) Los que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones a los derechos humanos; d) Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO QUINTO (5°): El ciudadano que desee afiliarse, deberá firmar la solicitud de afiliación y llenar una ficha por cuadruplicado como mínimo que exprese nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, su firma o impresión digital debidamente autenticada.

ARTÍCULO SEXTO (6°): La afiliación implica la adhesión a los principios y bases de acción políticas del Partido y el acatamiento a esta Carta Orgánica; aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7°): Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO OCTAVO (8°): La afiliación se extingue por renuncia, por desafiliación, expulsión o fallecimiento.-

ARTÍCULO NOVENO (9°): La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente ante la autoridad partidaria será aceptada en forma automática. La desafiliación y expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.-

ARTÍCULO DÉCIMO (10°): Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Asimismo los afiliados están obligados a conocer y observar los principios y las bases de acción política aprobados por el Partido, y en su momento los fijados en la plataforma electoral. Deberán mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que dicten al respecto las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos para desempeñarse en funciones dentro de la organización partidaria, como así también en los cargos electivos y ejecutivos de Gobierno Municipal, Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°): Los extranjeros podrán ser adherentes al Partido. Para ello deberán formular la solicitud, recibiendo constancia de su adhesión. Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados con los alcances de la Ley Electoral Nacional.-

CAPÍTULO III

DEL CONGRESO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): La dirección del Partido estará a cargo de: a) El Congreso b) El Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°): El Congreso es el órgano deliberativo máximo que representa la soberanía partidaria constituyendo junto con el Consejo Ejecutivo la máxima autoridad Partidaria.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°): Los Congresales titulares y suplentes que tendrán el mismo número serán elegidos por mayoría simple, por voto directo y secreto de los afiliados de la jurisdicción respectiva. Deberán reunir las mismas condiciones establecidas para ser Diputado Nacional. Para ser elegido Congresal se debe contar con una antigüedad ininterrumpida de dos (2) años de afiliado al Partido y domiciliado en la localidad por la que se postule, salvo en la primer integración que no se exigirá esta antigüedad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°): El Congreso se integrará con un (1) congresal por cada localidad, mas un (1) congresal cada diez mil (10.000) electores o fracción mayor de tres mil (3.000) electores correspondientes a la localidad que representen. Serán elegidos al mismo tiempo que las restantes autoridades partidarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°): Las resoluciones del Congreso para que sean válidas deberán adoptarse

con quórum de la mitad más uno de sus miembros en la primera citación y con un tercio en la segunda.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO (17°): El Congreso Provincial dictara su propio reglamento en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de su constitución y designará de su seno a sus autoridades por simple mayoría de votos. Sus autoridades serán: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente primero. c) Un Vicepresidente segundo. d) Un Secretario General. e) Un Secretario de actas.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°): El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año convocado por sus autoridades y extraordinariamente cuando fuera solicitada su convocatoria por: a) Sus Autoridades, b) El Consejo Ejecutivo, c) Un tercio de sus miembros, d) El Veinte por ciento (20%) de los afiliados con derecho a voto.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19°): El Congreso es juez de la validez de los títulos de sus miembros con apelación ante la justicia electoral. La verificación de los poderes de los delegados se efectuará en sesión preparatoria y resolverá por simple mayoría con apelación ante la justicia electoral.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20°): Corresponde al Congreso: a) Fijar el plan de acción política, social, económica y cultural; fiscalizar su cumplimiento atendiendo a las directivas generales de las autoridades que a tal efecto se establezcan en la Carta Orgánica Nacional; b) Reformar esta Carta Orgánica por el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros presentes; c) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del partido; d) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue convenientes; e) Considerar los informes anuales de la representación partidaria, y formular las observaciones que estime convenientes; f) Aprobar o rechazar el informe anual y cuenta de inversiones del Consejo Ejecutivo; g) Aprobar la constitución de frentes provinciales con los dos tercios (2/3) de los congresales presentes; h) Disponer el carácter de las elecciones, pudiendo ser abiertas o cerradas de acuerdo al plan de acción política fijado; i) Cuando se produjere estado de acefalía en el Consejo Ejecutivo, si faltare mas de un año para concluir el mandato, procederá a la inmediata convocatoria a elecciones. Si faltare menos de un año, procederá a designar un cuerpo ejecutivo, que respondiendo de su acción ante el Congreso, concluirá el mandato; j) Fijar la sede del Consejo Ejecutivo previendo la rotatividad de sus reuniones; k) Toda otra atribución o función que le asigne la Carta Orgánica del Partido; y l) Decidir con los dos tercios (2/3) de los Congresales presentes, la opción de efectuar la elección de cargos electivos provinciales conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI.

CAPÍTULO V

DE LAS ELECCIONES DE LOS CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21°): Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Diputados por Municipios, Representantes del Pueblo ante el Consejo de la Magistratura, Comisiones de Fomento, serán electos mediante el voto secreto y directo de acuerdo a lo establecido en la ley electoral vigente y la presente Carta Orgánica, y para los cargos de Senadores, Diputados y Convencionales Nacionales, como para los cargos de Parlamentarios del Mercosur, serán elegidos por el Sistema de Elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (PASO).

En las listas de candidatos, cuando deban elegirse mas de dos candidatos para los cargos electivos, el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad, corresponderá a la lista triunfadora en los comicios internos, el resto le corresponderá a la lista que ocupe el segundo lugar, siempre que hubiera obtenido no menos del veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los votos emitidos validos. En todos los casos de no existir minorías, la lista triunfadora accederá a la totalidad de los cargos electivos.

Podrán participar como candidatos en las elecciones internas del Partido, exclusivamente los afiliados que figuren en el padrón del distrito.

Los candidatos a cargos electivos provinciales serán electos tomando a toda la Provincia como distrito único y mediante el sistema de lista completa, debiendo respetarse la proporcionalidad de la representación territorial.

El Partido podrá realizar acuerdos, alianzas o frentes y llevar como candidatos en sus propias listas a los mismos candidatos de otros partidos políticos; o para iguales cargos, a sus propios candidatos en las listas de otros partidos políticos, para lo cual en todos los casos estas situaciones deberán estar aprobadas por el Congreso y ser propuesto ante este máximo cuerpo por el Consejo Ejecutivo.

El afiliado del Partido que acepte ser candidato de otro partido político, sin la autorización del Congreso, perderá automáticamente su condición de afiliado, como así también todo cargo partidario que esté ocupando al producirse dicha situación.

En todos los casos deberá cumplirse con la Paridad de Genero, en los términos previstos en la Ley 27412.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22°): Las listas que se presenten a elecciones internas, o sub lemas para cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, no podrán incorporar ciudadanos que no sean afiliados al Partido, de conformidad con lo prescripto por esta Carta Orgánica.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23°): En todos los supuestos no contemplados en esta Carta Orgánica, para cargos provinciales o municipales en que por razones o situaciones legales o judiciales, resultare imposible cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, para la elección de candidatos, el Congreso procederá por simple mayoría de los miembros presentes a designarlos directamente. En ninguna de las hipótesis en la que esta Carta Orgánica faculta el Congreso para nominar candidatos, será necesario la presentación de avales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24°): En toda oportunidad en que el Consejo Ejecutivo convoque a elecciones internas, cada candidato unipersonal o cada lista, según corresponda, deberá presentar avales por el tres por ciento (3%) del padrón de afiliados para obtener la oficialización de la candidatura o lista. Los avales deberán ser otorgados por afiliados y se acreditarán mediante escrito que contengan: nombre y apellido, domicilio, numero de documento de identidad, con su firma y acompañada de la impresión digital, bajo responsabilidad del apoderado de la lista, el que deberá registrar su firma ante la Junta Electoral, o Escribano Público o Juez de Paz. Los avales también podrán ser otorgados por ante Juez de Paz.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25°): Las listas que se presenten para los cargos electivos deberán ponderar la necesidad de contemplar la idoneidad, honestidad, representatividad de los candidatos, su inserción local y regional, y su experiencia.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26°): Todas las candidaturas que se presenten en forma personal mediante la integración de listas deberán tener la autorización de la persona nominada, mediante escrito con su firma autenticada por Escribano Público o Juez de Paz o por la Junta Electoral. Este último cuerpo no oficializará las candidaturas que no cuenten con este recaudo.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO (27°): Corresponderá al Consejo Ejecutivo durante el proceso electoral fijar la fecha de elección siempre que se trate de cargos provinciales o municipales. Para los cargos Nacionales se tendrá como fecha la convocatoria a elecciones primarias efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional. En todos los casos y salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito se fijarán las mismas fechas para cada tipo de elección según las jurisdicciones mencionadas. Esta reconoce como excepción el caso de que por sus Cartas Orgánicas Municipales, existan Municipios que deban realizar sus elecciones en fechas distintas a la que determinen las autoridades competentes para el resto del Distrito.- Corresponderá a la Junta Electoral determinar la fecha de cierre de padrones, la de presentación de listas y avales para su oficialización, y en general, resolver por simple mayoría de sus integrantes, cuanta cuestión se suscite y que no esté expresamente prevista en esta Carta Orgánica. Este cuerpo deberá respetar el espíritu general que informa

este capítulo, en especial, la democracia interna, el protagonismo orgánico de todos los afiliados y la igualdad entre ellos.-

En caso que se encuentre vigente en la provincia la Ley de Lemas, deberá estarse a las previsiones de la misma en relación a la conformación de los sub lemas.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS POR EL CONGRESO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28°): Podrá el Congreso elegir precandidatos a cargos electivos respetando el siguiente procedimiento: a) Para realizarlos, el Congreso votará por el sistema de lista completa que contendrá el total de los candidatos en el orden que se propongan. Se impondrá la lista que en primera votación obtenga la mitad mas uno de los votos válidos presentes. En el supuesto que ninguna lista obtenga la referida mayoría se realizará una nueva votación entre las dos (2) listas más votadas, y en este caso se impondrá la lista que obtenga la mayor cantidad de votos presentes. Corresponderá a la lista triunfadora el 75% de la totalidad de los cargos a elegir y el resto a la lista que ocupe el segundo lugar siempre que hubiera obtenido no menos del 25% de la totalidad de los votos válidos presentes.- Si se presentare una sola lista a consideración del Congreso, esta será proclamada sin necesidad de votación alguna; b) En el supuesto de que el Congreso no desee o no pueda nominar la totalidad o parte de los candidatos extrapartidarios titulares y suplentes a que lo autoriza esta Carta Orgánica, sus lugares serán cubiertos por afiliados que el Congreso designará por simple mayoría de sus miembros presentes. Los candidatos que resulten designados conforme a este inciso serán ubicados en los últimos lugares de la lista de suplentes, C) Si producida la elección definitiva, con posterioridad a ello y antes de las elecciones nacionales, provinciales o municipales, se produjera la muerte de cualquier candidato, o su incapacidad física o legal, o su renuncia o expulsión del partido, le corresponderá al Congreso proveer la necesidad de cubrir la vacancia pudiendo correr la numeración correlativa en la lista pertinente, si fuera legalmente posible su convocatoria y reunión antes de que expire el plazo para la oficialización de la lista por ante la Justicia Electoral. Si no fuera posible, será el Consejo Provincial por simple mayoría de sus miembros presentes en reunión especial convocada a ese efecto, el que nominará quien cubrirá la vacancia.- En caso que se encuentre vigente en la provincia la Ley de Lemas, deberá estarse a las previsiones de la misma en relación a la conformación de los sub lemas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO (29°): Los candidatos a intendentes, concejales, convencionales constituyentes municipales y consejeros escolares, titulares y suplentes, serán elegidos de acuerdo a la convocatoria dispuesta por el Consejo Ejecutivo, quien decidirá la incorporación de los candidatos extrapartidarios y alianzas. En todos los casos deberá cumplirse con la Paridad de Genero, en los términos previstos en la Ley 27412. En caso que se encuentre vigente en la provincia la Ley de Lemas, deberá estarse a las previsiones de la misma en relación a la conformación de los sub lemas.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO (30°): El Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo permanente encargado de conducir el Partido en todo el ámbito provincial. Cumple las resoluciones del Congreso, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO(31°): Los miembros del Consejo Ejecutivo serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. En la lista de candidatos solo se identificarán los cargos de : Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesoro-ro, Tesorero Suplente cinco (5) Secretarías Políticas: a) Gremial; b) De Genero; c) De la Juventud; d) Prensa y Difusión y e) Del interior. La nominación de los restantes cargos serán distribuidos por el consejo que resulte electo,

asignándole secretarías técnicas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32°): El Consejo Ejecutivo se compondrá de trece (13) miembros titulares y cinco (5) suplentes, los que serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados, tomando a toda la Provincia como distrito único y por lista completa. El Consejo Ejecutivo determinará cuantas veces lo considere necesario y conveniente, la responsabilidad funcional de sus miembros, con excepción de la presidencia y de ambos Vicepresidentes y le dará la denominación que estime bajo el título de Secretaría. La representación legal del partido será ejercida por el Presidente del Consejo Ejecutivo.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (33°): El Consejo Ejecutivo se reunirá mensualmente y en forma extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o la mayoría de sus miembros y deberá dictar su reglamento interno dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su constitución.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO (34°): Las decisiones del Consejo Ejecutivo por simple mayoría, con 7 de sus miembros presentes serán válidas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO (35°): Corresponde al Consejo Ejecutivo: a) Fiscalizar la conducta pública y política de los representantes del partido en los cuerpos colegiados.- b) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos con asiento en la provincia y con los organismos partidarios.- c) Designar apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas provinciales y/o municipales, y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias.- d) Ejercer la facultad disciplinaria sobre sus miembros sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal de Disciplina.- e) Dar directivas generales y orgánicas y preferentemente por escrito, sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido conforme al plan que al respecto dicte el Congreso y autoridades partidarias en el orden provincial.- f) Realizar todos los actos, convenios y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del Partido.- g) Tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda proselitista en el orden provincial, creando los organismos necesarios a esos fines, como así también todo otro que estime conveniente para el mejor cumplimiento de su cometido.- h) Facultará a la Junta Electoral para que resguarde el fichero general de los afiliados.- i) Dictar la Plataforma Electoral del Partido.- j) Convocar a elecciones internas para cargos partidarios y/o electivos provinciales. Podrá disponer la convocatoria al Congreso para la elección de cargos electivos, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI.- k) Designar un responsable Económico Financiero para las elecciones Nacionales. Dos Responsables Económico Financiero para las elecciones Generales. l) Designar un Representante Tecnológico Titular y su Suplente para las elecciones Nacionales.-

CAPÍTULO VIII

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO (36°): El Tribunal de Disciplina es de carácter permanente y entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconductas, indisciplinas, violaciones de los principios o resoluciones de los organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones a afiliados o adherentes. Sustanciar la causa por el procedimiento escrito que se reglamente, el que asegurará el derecho de defensa del o los imputados y dictará sentencia, aplicando la sanción que corresponda y elevando las actuaciones al Consejo Ejecutivo para su cumplimiento. La sentencia será apelable ante el Congreso. El Consejo Ejecutivo deberá, si corresponde, ejecutar las sanciones establecidas por el Tribunal de Disciplina con dictamen fundado de este, y en su caso, dará curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones para su tratamiento por el Congreso. Será de aplicación supletoria el Código de Procedimiento Criminal de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO (37°): Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir las cualidades exigidas para ser miembros del Congreso Partidario y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO (38°): Los miembros del Tribunal de Disciplina serán tres (3), quienes contarán con igual cantidad de suplentes. Serán designados por el Congreso y durarán cuatro años en sus funciones.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO (39°): El Tribunal de Disciplina dictará sentencia, pudiendo aplicar alguna de las siguientes sanciones: Amonestación, Suspensión temporaria de afiliación, Desafiliación y Expulsión.-

CAPÍTULO IX

DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO (40°): Los apoderados generales que designe el Consejo Ejecutivo tendrán la representación del Partido en el orden Provincial, como asimismo ante las autoridades Municipales y Jurisdicción electoral.-

CAPÍTULO X

DE LAS RETRIBUCIONES Y DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO (41°): El patrimonio del partido se formará con: a) La contribución de los afiliados.- b) Los subsidios del Estado.- c) El diez por ciento (10%) que perciban el Gobernador, Vicegobernador, Legisladores, Intendentes y Concejales y todo otro cargo electivo como candidato del Partido.-

d) El diez por ciento (10%) de las retribuciones de los funcionarios de las plantas políticas.- e) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y no estén prohibidos por las leyes. Los aportes previstos en los incisos c) y d) serán retenidos por planilla de descuento de sus remuneraciones o dietas; autorizándolas por escrito ante las autoridades partidarias al momento de aceptar el cargo.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO (42°): Los fondos del Partido serán depositados en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta de dos (2) de los miembros de órgano ejecutivo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o con donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del Partido.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMOTERCERO (43°): La Tesorera del Consejo Ejecutivo llevará para asegurar el riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, los siguientes libros rubricados y sellados por el Juez de aplicación: a) Libro Inventario; b) Libro Caja y c) Libro Diario La documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por el plazo de diez años.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO (44°): De conformidad con lo dispuesto por el Título IV, Capítulo IV, Art. 37° de la Ley 23.298, se establece que: El Partido, a través del órgano que determine la Carta Orgánica, deberá: a) Llevar la Contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. Esta contabilidad deberá conservarse durante diez años con todos sus comprobantes; b) El ejercicio contable dará inicio el primero de enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Asimismo el Partido deberá rendir cuenta de su contabilidad o gestión patrimonial, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO (45°): Según lo dispuesto por el Título IV, Capítulo IV, artículo 37 de la Ley 23.298, se establece que, sin perjuicio de los

libros y documentos que prescribe la Carta Orgánica del Partido, por intermedio del Consejo Ejecutivo, deberán llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el Juez de aplicación correspondiente; a) Libro de inventario; b) Libro de Caja y c) Libro Diario debiendo conservar la documentación correspondiente por el término de diez años.-

CAPÍTULO XI

DE LA DURACIÓN DE LOS MANDATOS - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO (46°): Todos los cargos partidarios tendrán una duración de cuatro (4) años, con posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO (47°): La afiliación al Partido estará abierta permanentemente.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO (48°): La elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 23.298, Título IV, Capítulo II, Artículos 29 al 34 inclusive, y en lo que sea aplicable, por la legislación electoral nacional, provincial y/o municipal. Cuando votase un porcentaje de afiliados no superior al diez por ciento (10%) del requisito mínimo establecido por el artículo 7mo. apartado A de la Ley 23.298, se deberá efectuar dentro de los treinta días una nueva elección. Las elecciones para todos los cargos, sean estos electivos y/o ejecutivos y/o de gobierno, la mayoría simple o absoluta tendrá el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos, y el veinticinco por ciento (25%) restante, corresponderá a la minoría. Esta para tener derecho a ocupar el veinticinco por ciento (25%) citado, deberá haber obtenido como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, salvo el supuesto de los cargos a cubrirse nominalmente.-

En todos los casos deberá cumplirse con la Paridad de Género, en los términos previstos en la Ley 27.412.

CAPÍTULO XII

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO (49°): La Junta Electoral estará formada por tres (3) miembros titulares y (3) suplentes, elegidos por el Congreso que durarán cuatro (4) años en sus funciones.-

ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO (50°): La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos eleccionarios internos a saber: a) Dirección y control de todos los actos eleccionarios; b) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones; c) Organización de comicios, estudio y resoluciones de protestas e impugnaciones, fiscalización de elecciones y escrutinios; d) Aprobación de elecciones; e) Proclamación de candidatos electos.-

ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO PRIMERO (51°): Todas las listas que resulten oficializadas por la Junta Electoral para participar en el acto comicial, podrán designar un representante para que actúe en la Junta Electoral con voz y sin voto, mientras este vigente la participación de sus representados, cesando automáticamente al retirarse sus respectivas listas o al terminar dicho proceso electoral.-

ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO SEGUNDO (52°): En el supuesto de que para el acto eleccionario interno, sea este para cubrir cargos electivos y/o partidarios se presentará una sola lista, la misma previa comprobación de la legitimidad de los avales que corresponda, será proclamada por la Junta Electoral Partidaria, sin que sea obligatoria la realización del acto comicial.-

CAPÍTULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO TERCERO (53°): El Partido podrá disolverse y extinguirse por resolución

del Congreso mediante voto de los dos tercios de sus miembros titulares.-

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO (54°): La disolución del Partido responderá únicamente a las siguientes causales: a) Cuando así lo soliciten los afiliados que representen mas del sesenta por ciento (60%) del padrón del Distrito; b) Cuando la desafiliación sea en número tal que determine que las afiliaciones vigentes no alcancen al cuatro por mil de los ciudadanos y ciudadanas inscriptos en el padrón oficial;

CAPÍTULO XIV

ARTICULO QUINCUGÉSIMO QUINTO (55°): Tribunal de Cuentas: El Órgano denominado Tribunal de Cuentas, estará compuesto por seis miembros, tres miembros titulares y tres suplentes, los que deberán reunir las calidades exigidas para ser Congresal Provincial, y estar especializados preferentemente en el área de Ciencias Económicas. Sus mandatos durarán cuatro años. Serán elegidos por mayoría simple, por el voto directo y secreto de los afiliados, cuando se elijan autoridades partidarias, correspondiendo a la lista triunfadora los primeros cuatro cargos y el resto de los cargos a la lista que ocupe el segundo lugar, siempre que hubiera obtenido no menos de 25 % de la totalidad de los votos válidos. No podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas quienes integren el Consejo Ejecutivo. El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo, dicta su reglamento interno y tiene por funciones las siguientes:

A) Ejercer el control de los actos del Consejo Ejecutivo en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del partido.

B) Efectuar intervenciones en la registraciones contables, auditorías y arquezos de caja cuantas veces lo estime necesario

C) Emitir dictamen sobre el Balance anual y Cuentas de Inversión, elevando sus conclusiones al Congreso para su tratamiento

EDICTOS

EDICTO N° 066/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MANCHA II" conforme lo establece el Artículo 81 del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.629.017,00 Y: 2.646.709,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.630.470,00 Y: 2.646.116,60 B11.X: 4.630.470,00 Y: 2.657.000,00 C34.X: 4.628.640,00 Y: 2.657.000,00 D24.X: 4.628.640,00 Y: 2.646.116,60.- SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 1.991 Has.66a.22ca., Ubicación: Lote N° 15, 13, 34 y 33, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA JUANITA (MAT.1036)", "LA MATILDE (T°44 F°4 FINCA 11777)", "1° DE MAYO".- MINA: "MANCHA II" EXPEDIENTE N° 424.747/EB/13.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 068/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ZEFIRO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.674.012,00 Y: 2.614.000,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.676.984,00 Y: 2.609.540,00 B6.X: 4.676.984,00 Y: 2.614.200,00 C31.X: 4.672.984,00 Y: 2.614.200,00 D26.X: 4.672.984,00 Y: 2.609.540,00.- SUPERFICIE 18 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 1.864 Has.70a.58ca., Ubicación: Lote N° 12 y 19, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "BEMA (MAT. 8442)", "PIRAMIDES (MAT.2400)".- MINA: "ZEFIRO I" EXPEDIENTE N° 428.597/IRL/14.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 069/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ROCINANTE III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.691.903,00 Y: 2.627.854,30. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.693.393,00 Y: 2.625.200,00 B11.X: 4.693.393,00 Y: 2.627.200,00 C33.X: 4.692.793,00 Y: 2.627.200,00 D34.X: 4.692.793,00 Y: 2.627.400,00 E58.X: 4.692.193,00 Y: 2.627.400,00 F61.X: 4.692.193,00 Y: 2.628.000,00 G91.X: 4.691.593,00 Y: 2.628.000,00 H77.X: 4.691.593,00 Y: 2.625.200,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 594 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 07 y 08, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA ESTER".- MINA: "ROCINANTE III" EXPEDIENTE N° 429.870/IRL/14.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 070/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "YATASTO IV" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.706.832,00 Y: 2.604.488,00.

Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.708.131,20 Y: 2.604.284,00 B8.X: 4.708.131,20 Y: 2.605.964,00 C84.X: 4.705.881,20 Y: 2.604.284,00 D87.X: 4.705.881,20 Y: 2.603.275,14 E88.X: 4.705.725,00 Y: 2.603.275,14 F95.X: 4.705.725,00 Y: 2.605.964,00.- SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840 Has.45a.41ca., Ubicación: Lote N° 01, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F° 192/196 FINCA 12180)".- MINA: "YATASTO IV" EXPEDIENTE N° 430.785/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 071/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GATO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.643.213,00 Y: 2.653.434,80. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 19 PERTENENCIAS: A1.X: 4.647.000,00 Y: 2.649.000,00 B4.X: 4.647.000,00 Y: 2.652.000,00 C16.X: 4.644.000,00 Y: 2.652.000,00 D18.X: 4.644.000,00 Y: 2.654.000,00 E30.X: 4.642.000,00 Y: 2.654.000,00 F25.X: 4.642.000,00 Y: 2.649.000,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.369 Has.36a.22ca; SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS: 1.900Has.00a00ca., Ubicación: Lote N° 15, Fracción: "C", Zona San Julián, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MATILDE (MAT. 167T°44F°4 FINCA 11777)".- MINA: "GATO I" EXPEDIENTE N° 432.235/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 072/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PEGASO I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.704.865,40 Y: 2.592.185,90. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 33 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: A1.X: 4.711.250,00 Y: 2.588.500,00 B5.X: 4.711.250,00 Y: 2.592.500,00 C51.X: 4.702.750,00 Y: 2.592.500,00 D53.X: 4.702.750,00 Y: 2.588.500,00.- SUPERFICIE TOTAL: 3.982 Has.22a.31ca; SUPERFICIE 33 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 3.382Has.19a57ca., Ubica-

ción: Lote N° 25 y 05, Fracción: "A-D", Sección "V-VI", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PALOMA", "LA TRABAJOSA", "EL SACRIFICIO", "LAS LOMAS (MAT.899 T°46 F°192/196 FINCA 12180)".- **MINA: "PEGASO I" EXPEDIENTE N° 432.236/IRL/15.- PUBLIQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 16/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S. S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**PEREZ, JUAN RUBEN E IBARRA, JOVINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. P-7334/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN RUBEN PEREZ, D.N.I. N° M6.888.195, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 29 de Mayo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Ira. Instancia

P-1

EDICTO N° 15/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**ORTIZ, EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. O-7329/19", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EDUARDO ORTIZ, D.N.I. N° M8.649.010, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.

RIO TURBIO, 17 de Mayo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Ira. Instancia

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nidia Nesemia CANTERO, DNI N° 93.132.024 y/o C.I. N° 7.147.369, en autos caratulados "**CANTERO, NIDIA NESEMIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 17.576/18 para que dentro

del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 6 de Mayo de 2019.-

HECTOR FABIAN FARIAS
ABOGADO
T° VI F° 126 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**GUERRERO ESTEBAN ARIEL S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 19.323/19, el día 5 de Abril de 2019, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXI, Registro 6477, Folio 94/96, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ESTEBAN ARIEL GUERRERO, D.N.I. N° 31.310.800 C.U.I.T. 20-31310800-8, con domicilio en Chacabuco 104 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 10 de julio de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 9 de septiembre de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**OVEJERO SERGIO MIGUEL S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 19.322/19, el día 5 de Abril de 2019, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXI, Registro 6476, Folio 91/93, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERGIO MIGUEL OVEJERO, D.N.I. N° 18.013.432, con domicilio en Estrada 99 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 10 de julio de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 9 de septiembre de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. María Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. 1, siendo su Secretaria la Dra. Juliana Ramón, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: **RITA DEL CARMEN DIAZ COÑOECAR, D.N.I 18.586.843**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C) en los autos caratulados: "**DIAZ COÑOECAR RITA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 28100/19". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta localidad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. EMERINDA AGUILAR VARGAS DNI 93.409.081 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**AGUILAR VARGAS EMERINDA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 20.232/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.) a herederos y acreedores del Sr. César Roberto Cortez DNI 12.450.439 en autos "**CORTEZ CESAR ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.18732/18.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2019.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARBAIZAR JOSÉ titular de D.N.I. N° M-7.321.469, a tomar intervención en los autos caratulados: "**ARBAIZAR JOSE S/SUCESION AB-INESTATO, EXPTE. N° A-12631/18**".- Publíquese edictos por tres días en el Diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Abril de 2019.

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, por subrogancia legal; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Sr. ECHEVERRIA JUAN SIMON titular del D.N.I. N° 22.927.343 en los autos caratulados: **“ECHEVERRIA JUAN SIMON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. N° 17095/18”-**

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”**. Pico Truncado, Santa Cruz, de Diciembre de 2018.-

VICTOR V. MARTENSEN

Abogado

T. V. F° 147 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría Par a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante GOMEZ MIRTA SUSANA DNI N° 16.671.306, para que en el término de 30 días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GOMEZ MIRTA SUSANA S/SUCESION AB INTESTA” EXPTE. N° 19.158/18.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Mayo de 2019.-

JOSE JAVIER RODRIGUES

Abogado

STJSC T° VI F° 48

CFACR T° 58 F° 34

P-2

EDICTO

El Señor Juez Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela CHAILE. en autos caratulados, **“COTTIS GABRIEL ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° C- 19.285/19)**, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, don **COTTIS GABRIEL ORLANDO, DNI 12.649.514**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2019.

JOSE JAVIER RODRIGUES

Abogado

STJSC T° VI F° 48

CFACR T° 58 F° 34

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CERAFIN CAPUTO, titular del DNI N° 6.821.134, autos: **“CAPUTTI CERAFIN S/SUCESION – AB-INTESTATO, Expte. N° C-18.306/19”**.

Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BO-**

LETIN OFICIAL” y en el **Diario “CRONICA”**. Pico Truncado, Santa Cruz. de de 2019.

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado

T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.

T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO N° 01/19

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“AGUIRRE JESICA CELESTE C/RAMIREZ RODOLFO ROLANDO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL”, Expte. N° 14.325/15**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: **“PICO TRUNCADO, 17 de mayo de 2019.-** (...) teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 320 del CPCC, córrase traslado al demandado señor RODOLFO ROLANDO RAMIREZ, DNI N° 30.158.295, publicándose edictos en el Boletín Oficial (...), por el término de DOS -2- DIAS y en la forma prescripta por los arts. 146, 147, 148 y 159 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de QUINCE -15- DIAS, mas diez (10) días en razón de la distancia, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE. (...) Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.”

PICO TRUNCADO, de Mayo de 2019.

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial

Perito Moreno

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, en los autos caratulados: **“QUINTEROS, EDMUNDO ERNESTO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 37.007/19)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. **EDMUNDO ERNESTO QUINTEROS D.N.I. N° M6.964.309** y **RAMONA ESTER CORDOBA DNI N° 6.215.657**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz” y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

JORGE DANIEL LACROUTS

ABOGADO

T° V F° 131 T.S.J.S.C.

MAT. C 552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.

T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la Sra. NELLY ESTHER ROJAS D.N.I. 5.243.889, en los autos caratulados **“GEREZ MIGUEL ANTONIO Y ROJAS NELLY ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 19078/17.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados **“SERVICE MINERA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° S-12635/18, el día 27 de marzo de 2019, se ha dictado, el interlocutorio registrado al Tomo XLVI, Registro 5068, Folio 8724/8729, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de SERVICE MINERA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71310910-6, con domicilio en Darwin N° 1835 de la localidad de Puerto San Julián. A los fines previstos por los arts. 32, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 14 de agosto de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 30 de septiembre de 2019 para que el Sr. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, c) el día 12 de noviembre de 2019 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general, a que alude el art. 39 L.C.Q.. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Angel Castillo, quien constituyó domicilio a efectos del presente en calle Pellegrini N° 1444, casa 04 de Puerto San Julián. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Mayo de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-4

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. MOLINAS NOLBERTO ALFONSO D.N.I. 7.874.852 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“MOLINAS NOLBERTO ALFONSO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 26917/16.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y difúndase en dos tandas diarias, por intermedio de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz.

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. CERNEAZ BLANCA ESTHER D.N.I. 9.796.239 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“CERNEAZ BLANCA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 19337/19.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito Hipólito

Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Mónica A. Navarrete, en los autos: “**ORENAIKE S.A. C/SALDIVIA BEATRIZ ELVIRA S/EJECUTIVO**” Expte. N° 37.073/19, hace saber que se ha decretado la INHIBICIÓN GENERAL de vender o gravar bienes contra la Sra. SALDIVIA BEATRIZ ELVIRA, D.N.I. N° 22.406.660. Publíquense edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 04 de Junio de 2019.-

MONICA A. NAVARRETE

Secretaria

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en el Pasaje Kennedy casa 3 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALMADA CRIVELLI JORGE ALBERTO (D.N.I. 13.165.598), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “**Almada Crivelli, Jorge Alberto s/ Sucesión ab-intestato**” (Expte. Nro. 19.321/19).-

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad. RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

**TOYOTA DE ARGENTINA
COMPAÑIA FINANCIERA S. A.**

**REMATARA POR EJECUCION DE PRENDA
(Art. 39 Ley 12.962)**

El Martillero Público Zoilo Francisco Corugeira T° 4F° 424 CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de **TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.** en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, subastará el día 13 de JUNIO de 2019 a las 10.30 horas, en Talcahuano 479 CABA, al contado y mejor postor, los siguientes automotores: 1) UN AUTOMOTOR USADO, Un automotor sedán 4 puertas, marca Toyota, modelo COROLLA SEG 1.8 CVT, Modelo Año: 2017 motor Toyota N° 2ZRM443490, chasis Toyota N° 9BRBU3HEXH0097713, dominio AA857GX, BASE \$ 420.000,00.-; en el estado de uso y conservación que se encuentran y serán exhibidos los días 11 Y 12 de JUNIO de 13:00Hs. a 15:00Hs. en Montevideo 350 CABA 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza). Condiciones de venta: Señal: 10% pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la señal y/o depósito bancario. - Comisión: 10% pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Informes al celular 54 236 4691598 o julianaaccastelli@gmail.com. PCIA. DE SANTA CRUZ... de JUNIO de 2019. Zoilo Francisco Corugeira. Martillero Público.

FRANCISCO CORUGEIRA

Martillero Público

T° 4 – F° 424

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr.

Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN LUISA DOOLAN DNI 9.796.182 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “**DOOLAN CARMEN LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 20301/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra-proyecto “**Gasoducto ME-161; ME-502, ME-120; USINA ME y Tendido de Línea Eléctrica**” Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 del corriente mes.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Construcción y Operación Batería El Puma x-3**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 del mes de junio.

P-1

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita permiso de vertido de efluentes sanitarios en las Plantas Compressoras Bosque Petrificado Expte. 489.243/2012 y San Julián Expte. 489.242/2012. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendar-

mería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Transportadora de Gas del Sur S.A.**, solicita captación de agua subterránea/vertidos de efluentes sanitarios en las Plantas Compressoras Magallanes Expte. 480.725/04; Moy Aike Expte. 486.484/09; Pico Truncado I Expte. 488.430/11, Piedra Buena Expte. 489.214/12 y Río Seco Expte. 497.636/02.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

T.C.

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. HECTOR ANIBAL BILLONI, D.N.I. N° 8.121.074, EN ACTUACIONES CARATULADAS JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 03/14 – “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL AL ERARIO PUBLICO PROVINCIAL POR LA DESIGNACIÓN EN HORAS CÁTEDRAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN”, (Expediente N° 817.138-T.C.-2014), A EFECTOS DE RECEPCIONARSELE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD”.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC perforación de pozos de desarrollo EH-4255, EH-4256, EH-4257, EH-4258, EH-4259**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 de junio.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de

la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC perforación de pozos de avanzada EHa-4270, EHa-4274 y EHa-4278, Montaje de Batería de Avanzada EHa-4270 y de colectores de campo ColAux-EHa-4274 y EHa-4278", ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 de junio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Informe correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto PS EL PLUMA Y LAT 132 KV EL PUMA" Ubicada en cercanía de la Localidad de Perito Moreno, Provincia de

Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, Plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-2

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa MINERA DON NICOLAS SA, Exp. N° 488507/2011 solicita la Renovación del Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PM30, ubicado en el Sector Armadillo. Ea. El Cóndor, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Proyecto Don Nicolás. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

T.C.

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Horacio J.A. MIGUEL	10.680.979	814.469-T.C.-2007	"COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE- RENDICION DE CUENTAS -EJERCICIO 2007"	4836	2645	24/05/2017
Pablo Eduardo FARFAN	29.431.304	817.140-T.C.-2014	"CUENTA ESPECIAL FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2012"	4952	2675	28/02/2018
Jorge Enrique RODRIGUEZ	23.589.879	816.828-T.C.-2013	"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL28 DE NOVIEMBRE-JUICIO DE CUETNAS-EJERCICIO 2013"	4961	2676	07/03/2018
Salvador MARTINEZ	30.836.758	816.828-T.C.-2013	"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL28 DE NOVIEMBRE-JUICIO DE CUETNAS-EJERCICIO 2013"	4961	2676	07/03/2018
Rosa Beatriz BARRIO	13.582.718	816.260-T.C.-2010	"JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 22/10- PRESUNTO PREJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA CONTRATACION DIRECTA EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION A LA FIRMA ESPECIOS SRL"	4994	2691	13/06/2018
Alicia GONZALEZ	18.224.154	816.035-T.C.-2010	INSTITUTO DE SEGURO DE LA PROVINCIA-ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS -EJERCICIO 2009/2010"	5068	2710	07/11/2018
Miriam Noemi PASCUAL	31.312.611	817.955-T.C.-2018	ESCUELA DE PATIN SUENOS SOBRE RUEDAS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 653/MSGG/15"	5158	2730	08/05/2019

Publíquese por tres (3) días. Secretaría General - Tribunal de Cuentas.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

T.C.

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A LOS EFECTOS QUE PRODUZCA SU DESCARGO, HACIENDOLE SABER QUE, EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA, EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	Resolución	Acuerdo Ordinaria	Fecha
Silvina Marta Soledad ESPINDOLA	35.568.947	818.101-T.C.-2013	"ESPINDOLA SILVINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1005/MSGG/15"	537-T.C.-2018	2.705	04/10/2018
Dante Ariel GORDILLO	28.558.495	818.117-T.C.-2018	"DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION S/APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE DESTINADO A LA ASOCIACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL OLIMPIA JRS. - PTE GORDILLO DANTE. OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 0251/15"	561-T.C.-2018	2706	10/10/2018
Silvia Esther FUNES	13.941.385	818.118-T.C.-2018	"SILVIA ESTHER FUNES S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1179/MSGG/15"	562-T.C.-2018	2706	10/10/2018
Hebert Arnaldo PERALTA	32.862.062	818.115-T.C.-2018	"PERALTA HEBERT ARNOLDO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 875/MSGG/15"	559-T.C.-2018	2736	10/10/2018
Denis Vanesa Paola VARGAS	33.531.000	813.114-T.C.-2018	"VARGAS DENIS VANESA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 791/MSGG/15"	553-T.C.-2018	2706	10/10/2018
Ezequiel EAYON	33.792.883	818.102-T.C.-2018	"EZEQUIEL LATON S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 12D3/MSGG/15"	533-T.C.-2018	2735	04/10/2018
Victor Omar ARGEL SEGOVIA	33.616.136	818.103-T.C.-2018	ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 906/MSGG/15"	539-T.C.-2018	2735	04/10/2018
Juan Martires ACEVEDO	31.336.736	818.093-T.C.-2018	"JUAN ACEVEDO S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCION N°1194/MSGG/2015"	530-T.C.-2018	2735	04/10/2018
Ruben Enrique RIVERO	30.914.025	818.113-T.C.-2018	"RIVERO RUBEN ENRIQUE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION N° 1101/MSGG/15"	557-T.C.-2018	2736	10/10/2018

Publíquese por tres (3) días. Secretaría General - Tribunal de Cuentas.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

CONVOCATORIA

SOCIEDAD RURAL DE RÍO GALLEGOS

Convocatoria

"La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Río Gallegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 22, inc. "m" del Estatuto Social CONVOCA a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día VIERNES 12 DE JULIO A LAS 17:00 HORAS en su sede social de Monseñor Fagnano 730, para tratar el siguiente:

Orden del día

- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.-
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio N° 98 2018/2019 cerrado al 31 de Marzo de 2019. Informe del Sr. Revisor de Cuentas.
- Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Prosecretario; cuatro Vocales titulares; dos Vocales suplentes y un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, conforme a los arts. 18°, 19° y 20° del estatuto vigente. Duración del mandato: Dos (2) años.
- Aprobación de la cuota social para el año 2019/2020.
- Sugerencias o propuestas de los socios que guarden relación con la actividad que desarrolla la institución.

LILIANA FERNANDEZ

Presidente

ANABEL SOULES

Secretaria

P-1

NOTIFICACIONES MTEySS

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 123/19 FORMULACION DE CARGOS

Hago saber a usted, en autos caratulados "ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social RODIÑO JOSE MARIA (CUIT N° 20-17380635-4), en trámite bajo expediente N° 513.864-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 294/2019 de fecha 28/02/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a:

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, Art. 26 y 27.

Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – RES SRT 37/10, Art. 4.

Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 911/96, Art. 15 al 19, RES SRT 231/96, Art. 2.

Programa de Seguridad aprobado por la ART – RES SRT 51/97, Art. 2 y 3.

Aviso de inicio de obra presentado ante la ART, con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación al comienzo de los trabajos – RES SRT 51/97, Art. 1.

Presenta organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad – Dcto. 1338/96, Art. 20, Dcto. 911/96.

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte. antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruce-

ña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION
A LA R/S: “ESCALATUR S.R.L.”**

V I S T O S: Los Expedientes N° 513.417/2019, autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL ESCALATUR**” que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en las inspecciones realizadas por éste Organismo a la Razón Social **ESCALATUR S.R.L. / CUIT N° 30-62442363-8**, con domicilio legal y de inspección en calle Alberdi N° 2 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 009/2019 y 013/2019 de fecha 09 de enero de 2019 obrantes a fs. 02 y 17 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 13 y 22 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las actas de inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados Nros. 03/19 y 23/19 respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i) Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios (elementos vencidos); Ley 24577 Art. 26 y 27 Falta Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; Res. SRT 463/09 Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART y firmado por el empleador y/o Servicio de Seguridad e Higiene; Res. SRT 37/10 Art. 4 Falta nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su aseguradora;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ESCALATUR S.R.L. / CUIT N° 30-62442363-8**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.390,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 310/DGAJ/2019** obrante a fs. 28, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **ESCALATUR S.R.L. / CUIT N° 30-62442363-8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 3.390,00)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. e) y Art. 3° Inc. h), del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, por infracción al: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Ley 24577 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09 y Res. SRT 37/10 Art. 4**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 3.390,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acredi-

tación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 225/19
FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE** a la Razón Social INC S.A (CUIT N° 30-68731043-4), en trámite bajo expediente N° 513.802-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 232/2019 de fecha 13/03/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -----

Presentar protocolo de medición de iluminación de todos los sectores y en los diferentes turnos del establecimiento – Dcto. 351/79, Art. 73 al 75, RES SRT 84/12, Dcto. 170/96. Art. 28, Inc. h).-----

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 169/19
FORMULACION DE CARGOS**

Hago saber a usted, en autos caratulados “**ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE** a la Razón Social PESCE JUAN MANUEL (CUIT N° 20-25746709-1), en trámite bajo expediente N° 513.935-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 339/2019 de fecha 25/03/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – RES SRT 37/10, Art. 4.-----

Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo – Resolución SRT 299/11.-----

Seguimiento de acciones desarrolladas por la ART – Dcto. 1338/96, Art. 10.-----

Registro y constancia de dictado de capacitaciones en la prevención de enfermedades y acciones de trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos. Método y material utilizado en las actividades de capacitación, responsable del dictado de la misma, tiempo de duración y fecha – Dcto.

911/96, Art. 10.-----

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD E HIGIENE**, según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) SEGÚN LO DISPUESTO POR LA Ley 3485/16.- Correspondiente a la agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 – C-B-U: 0860001101800013001336 – C.U.I.T. N° 306773639603.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA
R/S AGUILAR SANDRA DEL CARMEN**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**GODOY GUILLERMINA ANTONIA S/ RECLAMO LABORAL CONTRA AGUILAR SANDRA DEL CARMEN, N° 514.035/2019**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día Jueves 25/04/2019 a las 10:00hr Lunes 13/05/19 a las 12:00hr y Lunes 20/05/19 a las 15:00hr-se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.” al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA
R/S: “MORFES RUBEN OMAR”**

V I S T O: El Expediente N° 514.220/2019, autos caratulados: “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL MORFES RUBEN OMAR**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **MORFES RUBEN OMAR / CUIT N° 20-24226001-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Fagnano N° 365 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19.587, Ley 24.557 y Resoluciones Complementarias), según Acta de Inspección N° 1072/2017 de fecha 06 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 463/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. Srt 37/10 Art. 3 Inc. 5); Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante la ART;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **MORFES RUBEN OMAR / CUIT N° 20-24226001-6**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado

y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley Nº 25.212 ratificada por Ley Pcial. Nº 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen Nº 193/DPAJ/18 obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- SANCIONAR a la Razón Social MORFES RUBEN OMAR / CUIT Nº 20-24226001-6, con una multa equivalente a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.215,00) por cada trabajador afectado por la infracción a la: Res. Srt 37/10 Art. 3 Inc. 5), de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo Ley Nº 25.212 ratificada por Ley Pcial. Nº 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTICULO 2º.- El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.215,00), la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT Nº 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley Nº 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. ARTICULO 3º.- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53º de la Ley Pcial. Nº 2.450/96). ARTICULO 4º.- Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá previo pago de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66º de la Ley Nº 2.450/96). ARTICULO 5º.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

LICITACIONES



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 08/19"

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra "Refacción de Museo Municipal Mario Brozoski".

Fecha de apertura de sobres: 13 de junio de 2019.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 4.918.937,42 (pesos cuatro millones novecientos dieciocho mil novecientos treinta y siete con 42/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Valor del pliego: \$ 24.594,70 (pesos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro con 70/100).

P-1




PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACION PUBLICA Nº 12/IDUV/2019
"CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS EN EL EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL Nº 9 EN EL CALAFATE" 2º LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 29.980.000,00.- **Plazo:** 12 meses.-
Fecha de apertura: 04/07/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 29.980.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 299.800,00.-
Valor del pliego: \$ 29.980,00
Venta de pliegos: A partir del 19/06/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner Nº 1651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.)
CARATULA – CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual			
Tipo :	Licitación Pública	Nº 04/19	Ejercicio: 2019
Expediente Nº:	440.449-MPCI-2019		
Rubro Comercial			
MOTIVO DEL LLAMADO			
Objeto de la contratación			
"ADQUISICION DE ARTEFACTOS LUMINICOS DEL PUERTO PUNTA QUILLA"			
Costo del Pliego	\$ 2.300,00		
RETIRO DE PLIEGOS			
Lugar/Dirección		Horario	
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 – Río Gallegos – Santa Cruz. * Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo Nº 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.	
CONSULTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Horario	
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344		Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Horario	
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344		Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas	
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Fecha/Hora	
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344		28/06/19 11:00 hs.-	
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero Nº 722919/1 de UN.E.PO.S.C.			
P-2			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5360 DE 14 PAGINAS



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/19

“ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DESTINADA A LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS DE INFORMACION PUBLICA”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE JUNIO DE 2019, A LAS 12:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ-25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN CASA SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA**

LICITACION PUBLICA N° 01/19

“ADQUISICION DE (02) CAMIONETAS, DOBLE CABINA 4X4 0 KM CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA”

APERTURA DE OFERTAS: 12 DE JULIO, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA – AVELLANEDA N° 801 – C.P. 9400 – RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA CORRIENTE N° 721154/7 (CUENTA FONDO DE TERCEROS) TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA - AVELLANEDA N° 801 – 9.400 RIO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA - AVELLANEDA N° 801 – 9.400 RIO GALLEGOS.

Email: administracionpesca@minpro.gob.ar

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/19

“ADQUISICIÓN DE 120.000 TIRAS REACTIVAS PARA CONTROL DE GLUCEMIA Y 500 EQUIPOS MEDIDORES DE GLUCOSA”. SEGUNDO LLAMADO

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/19

“ADQUISICIÓN DE KITS DE CAMAS CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE JUNIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7° PISO- CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 23.610,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:**

LICITACION PUBLICA N° 004/2019

OBJETO: “ADQUISICION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PLAZA CON CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO EL CALAFATE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones con 00/100(\$ 6.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 03 de Julio de 2019, a las 10:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: El día 03 de Julio de 2019 a las 12.30 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418 y Secretaría de Ambiente y Obras Públicas sito en calle Tehuelche N°126 barrio Evita de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5360

LEY	
3656-.....	Pág. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0537-0467-0469-0472/19-.....	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0464-0465-0466-0470-0471/19-.....	Págs. 2/3
RESOLUCIONES	
0825-0912-IDUV/19-.....	Pág. 3
DISPOSICIONES	
132/DPRH/18 – 0240/SEA/19-.....	Págs. 3/4
CARTA ORGANICA	
SOMOS ENERGIA PARA RENOVAR SANTA CRUZ (SER)-.....	
	Págs. 4/7
EDICTOS	
ETOS. Nros. 066 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072/19 (PET. DE MEN.)- PEREZE IBARRA- ORTIZ - CANTERO – GUERRERO – OVEJERO – DIAZ COÑOECAR – AGUILAR VARGAS – CORTEZ - ARBAIZAR – ECHEVERRIA – GOMEZ – COTTIS – CAPUTTI – AGUIRRE C/RAMIREZ – QUINTEROS Y OTRA – GEREZ Y ROJAS – SERVICE MINERA SRL – MOLINAS – CERNEAZ – ORENAIKE S.A. – ALMADA CRIVELLI – TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. – DOOLAN-.....	
	Págs. 7/10
AVISOS	
SEA/GASODUCTO ME-161/CONST. Y OPERACIÓN BATERIA EL PUMA X-3/ TRANSPORTADORA DE GAS DEL SU S.A. (489.242/2012-480.725/04) / EH-4255/AAC PERF. DE POZOS EHA-4270/PROYECTO PS EL PUMA Y LAT. 132 KV EL PUMA – DPRH/PER. DE CAPT. POZO PM-30 – TC (VARIAS PERSONAS)-.....	
	Págs. 10/11
CONVOCATORIA	
SOCIEDAD RURAL DE RIO GALLEGOS-... Pág. 11	
NOTIFICACIONES	
MTEySSRS RODIÑO JOSE/R/S ESCALATUR SRL/ACTA INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE/R/S PESCE JUAN/R/S AGUILAR SANDRA/R/S MORFES RUBEN-.....	
	Págs. 11/13
LICITACIONES	
04/UNE.POS.C/19 – 27/MG/19 – 01/SEPYA/19 – 004/MDL.H/19-08/MPD/19-12/IDUV/19-.....	
	Págs. 13/14

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5360 DE 14 PAGINAS**